

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1º de diciembre de 1882.

NUMERO 1,422

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO**DICIEMBRE.**

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Tiene el día 11 horas 26 minutos, y la noche 12 horas 34 minutos.

En este día sale el Sol á las 6 horas 5 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 33 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 11 horas y 21 minutos de la noche.

VIERNES 1º—Santa Natalia, esposa de san Adriano, mártir y santos Egérico, obispo de Verdun; san Eloy (*patron de los plateros*); san Casiano, mártir y Mariano diácono, mártir, del Antiguo Testamento; el profeta menor Nahum.**CONTENIDO****SECCION OFICIAL.****Autógrafas.****Poder Ejecutivo.**

Decreto.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.—Conocimientos.—Avisos.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.Minutas de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y edictos.**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL**AUTOGRAFAS****VICTORIA.**POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL
REINO UNIDO DE LA GRAN BRE-
TAÑA É IRLANDA, DEFENSORA
DE LA FÉ, EMPERATRIZ
DE LA INDIA, &, &, &.

Al Presidente de la República de Costa-Rica.

¡Salud, Nuestro Buen Amigo!

Hemos recibido la autógrafa que Nos dirigisteis el día 16 de agosto último, comunicándonos que el día 10 de dicho mes, habeis asumido las funciones de Presidente Constitucional de esa República, conformándoos al voto unánime de

Vuestros conciudadanos. Al daros las gracias por tal comunicacion, Os suplicamos que admitais Nuestras sentidas felicitaciones por tan señalada prueba de confianza que habeis recibido de Vuestros conciudadanos; y Os aseguramos que correspondemos cordialmente al vivo deseo que manifestais de mantener y estrechar las amistosas relaciones, que felizmente existen entre el Reino Unido y la República que presidis: Os recomendamos á la proteccion del Todopoderoso.

Dado en Nuestra Corte de Balmoral, el día seis de octubre, en el año de N. S. 1882, y año cuadragésimo sexto de Nuestro reinado.

Vuestra Buena Amiga,

VICTORIA R. ET I.

GRANVILLE.

—JULES GRÉVY,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
FRANCESA.

Al Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y buen amigo:

He recibido con verdadero interés la carta que me habeis escrito, comunicándome vuestra elevacion á la Presidencia de la República de Costa-Rica, por el voto unánime de vuestros conciudadanos.

Me es grato enviaros mis felicitaciones por ese testimonio de estima y confianza, y os agradezco las seguridades que me dais de mantener entre nuestras dos Repúblicas las relaciones de amistad que tan felizmente las unen.

Estad seguros de que, por mi parte, no casaré de secundaros en ese objeto y de daros muestras de los sentimientos de mi alta estima.

Escrita en Paris, el 9 de octubre de 1882.

Vuestro buen amigo:

el Presidente de la República Francesa,

JULES GRÉVY.

PODER EJECUTIVO.

Nº 27.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA-RICA,*Considerando:*

1º—Que la Oficina del Sello de Hacienda Nacional, creada por leyes anteriores, no ha tenido su debida reglamentacion;

2º—Que de la propia manera se ha omitido fijar reglas para la administracion y custodia del Arca y Almacen de la Secretaría de Hacienda;

3º—Que las leyes fiscales por que hoy se rigen algunas de las Administraciones Subalternas de la Hacienda Nacional, son deficientes y exigen medidas que aseguren de un modo eficaz el buen manejo de las rentas que están á su cargo;

Mientras la Comision encargada de elaborar el Código Fiscal de la República, da cuenta de su cometido; en uso de la atribucion 27ª art. 102 de la Constitucion,

DECRETA

el siguiente Reglamento Adicional al de Hacienda emitido en 30 de julio de 1858.

CAPÍTULO I.*De la Oficina del Sello de Hacienda Nacional.*

Art. 1º—El Sello de que habla el artículo 2º del Decreto número XVIII de 27 de mayo de 1871, no podrá usarse en lo sucesivo sino para timbrar el papel á que esa ley se refiere; y para marcar el timbre, los billetes nacionales, el papel moneda, los títulos de la deuda pública, los billetes de Subvencion, las patentes para expendio de licores, y cualquiera otro papel al portador, ó autorizado para el expendio en las Receptorías; sin cuyo requisito no serán admisibles dichos valores.

Art. 2º—Este sello será precisamente custodiado por el Secretario de Hacienda; y cuando por disposicion del mismo haya de usarse, la operacion material se verificará bajo la inmediata inspeccion y responsabilidad solidaria del Subsecretario y del Fiscal de Hacienda Nacional, quienes en un libro destinado al efecto, sentarán una acta detallada de la operacion. Dicho libro será custodiado por el Secretario de Hacienda.

Art. 3º—Inmediatamente despues de sellados tales valores, el Subsecretario y el Fiscal los entregarán al Jefe de Seccion de la Secretaria de Hacienda, sentando el recibo correspondiente firmado por todos en un libro especial que conservará el primero, y que al fin de cada año económico pasará á la Contaduría Mayor para el contraste de las cuentas del último.

Art. 4º—De cada una de las entregas de valores hechas al Jefe de Seccion, el Subsecretario y el Fiscal de Hacienda darán conoci-

miento al Tenedor de Libros del Gobierno para que las anote en la cuenta respectiva.

CAPÍTULO II.*Del Arca y del Almacen.*

Art. 5º—En el Arca de la Secretaria de Hacienda se custodiarán todos los vales, títulos de la deuda pública, billetes nacionales y demas obligaciones negociables ó trasmisibles por via de endoso ó por simple tradicion, pertenecientes al Gobierno, lo mismo que el papel sellado, timbres, boletas de Subvencion, patentes para el expendio de licores, sellos de correo, tiquetes de ferro-carril y giros de la Contaduría para el pago de derechos de Aduana, así como cualquier documento que acredite dominio ó accion á favor del Tesoro Nacional.

Art. 6º—Formarán el Almacen de la Secretaria de Hacienda las existencias no selladas de los documentos de que habla el primer miembro del artículo anterior, y ademas los impresos destinados á la venta y los útiles de escritorio para el servicio de las oficinas nacionales.

Art. 7º—El custodio del Arca y del Almacen será el Jefe de Seccion de la Secretaria de Hacienda.

CAPÍTULO III.*Del Jefe de Seccion.*

Art. 8º—Son obligaciones de este empleado como Custodio del Arca y Almacen, las siguientes:

1º—Recibir de quienes corresponda, los valores que se especifican en los artículos 3º, 5º y 6º;

2º—Ejecutar las órdenes del Secretario de Hacienda, sobre entrega de los mismos valores;

3º—Vigilar porque se conserven éstos en buen estado, y dar cuenta al propio Secretario de los que faltan ó estén al agotarse;

4º—Hacer constar, bajo la firma del que recibe, toda entrega de los valores que están á su cargo, en un libro que llevará al efecto, en el que hará las separaciones necesarias para la claridad de las cuentas respectivas.

5º—Llevar un Diario de las operaciones de Caja y entrega de impresos que verificare, y pasar *memorandum* de ellas, á las tres de la tarde de cada día, al Jefe de la Contabilidad Nacional;

6º—Hacer corte ordinario de sus cuentas el 30 de abril y el 31 de octubre de cada año, con intervencion del Inspector General de Hacienda; y extraordinariamente,

cuando así lo disponga el Secretario del ramo, y á presencia del funcionario que éste designe. El corte certificado se remitirá á la Contabilidad Nacional;

7^a—Rendir á fin de cada año fiscal, á la Contaduría Mayor, cuenta de su administracion, para su visacion y fenecimiento;

8^a—Garantizar la responsabilidad con fiador de la aprobacion del Secretario de Hacienda, en la cantidad equivalente al sueldo de un año;

9^a—Tener abierta al público su oficina, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en los días hábiles.

CAPÍTULO IV.

De las Administraciones de Rentas.

Art. 9^o—Los Receptores y Administradores de Correos, así como los Agentes de Pasajes y Fletes del Ferro-carril, están obligados á tener siempre provision completa de las especies respectivas destinadas al expendio. Toda omision en este punto será corregida con una multa de cinco á veinticinco pesos, segun la gravedad de la falta.

Art. 10.—Los mismos empleados harán, el día último de cada mes, en el Tesoro Nacional, los enteros de las sumas que hubieren realizado, con excepcion del Administrador General de Correos y del Cajero de la Division Central del Ferro-carril, que lo verificarán diariamente, y del Receptor de la Capital, que lo hará el viernes de cada semana. Las Agencias de Pasajes y Fletes de las Provincias, remitirán también diariamente á la Caja de la Division Central del Ferro-carril, las cantidades que realizaren.

Art. 11.—Todos los empleados expresados practicarán el día último de cada mes, corte de sus cuentas, haciendo que el Inspector General de Hacienda en esta Ciudad, los Gobernadores en las capitales de Provincia, y los Jefes Políticos en las cabeceras de Canton, verifiquen la existencia en especies, expidiendo el certificado correspondiente. En los lugares donde no residan estos empleados ó se hallen impedidos por ausencia, enfermedad ó parentesco, la verificacion y certificado se harán por el Alcalde 1^o ó único. El corte certificado será remitido á la Contabilidad Nacional.

Art. 12.—El Inspector General de Hacienda visitará ordinariamente, cada semestre, las oficinas fiscales expresadas en el artículo 9^o, y extraordinariamente, cada vez que, por los datos que sumitre la Contabilidad Nacional, haya sospecha de alcance en las cuentas de algun empleado, y cuando lo disponga el Secretario de Hacienda.

Art. 13.—La visita se hará constar en un libro especial que debe llevar el visitador, quien dará informe del resultado de ella al Secretario de Hacienda, y copia del acta respectiva al empleado, si la pidiere.

Art. 14.—La visita se verificará

á presencia del Secretario de la Inspeccion, ó de dos testigos de asistencia, en su defecto.

Art. 15.—Es obligacion de los empleados visitados poner de manifiesto al visitador, la caja, especies, libros y papeles de la oficina.

Art. 16.—Cuando de la visita resultare un alcance de más de cien pesos contra el empleado, el visitador lo suspenderá en el acto, nombrando interinamente al que deba subrogarle, y dando cuenta en seguida al Secretario de Hacienda, para lo que haya lugar.

Art. 17.—Si el alcance no excediere de la suma expresada, el visitador compelerá al empleado para que verifique el entero respectivo dentro de un corto plazo, en relacion con la distancia, bajo la pena de quedar, si así no lo hiciere, sujeto á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 18.—Para los efectos del artículo 12, el Tenedor de libros de la Contabilidad Nacional llevará cuenta separada á cada uno de los empleados de que habla el artículo 9^o, conio también al Jefe de Seccion de la Secretaría de Hacienda, y pasará al Inspector General, nota de aquellas cuentas en que se noté alcance, atendida la existencia certificada.

CAPÍTULO V.

Disposiciones transitorias.

Art. 19.—Con intervencion del Fiscal de Hacienda Nacional, el Jefe de Seccion procederá inmediatamente á formar inventario de los valores que constituyen el arca de la Secretaría y de los impresos destinados al expendio, debitándose aquellos valores en sus cuentas.

Art. 20.—Copia de ese inventario, y nota de las entregas de especies hechas durante el curso del presente año económico á los Administradores de Correos, Agentes de Pasajes y Fletes y Receptores, pasará al Jefe de la Contabilidad Nacional, para los efectos del final del artículo 18.

Igual conocimiento pasará el Contador Mayor al mismo Jefe de la Contabilidad, del saldo por existencia en especies, acreditado en el último año económico en las cuentas de aquellos empleados.

Art. 21.—Se formará también por el Fiscal de Hacienda y Jefe de Seccion, inventario de los valores y útiles de escritorio existentes en el almacén. De este inventario, que se extenderá en un libro especial, se pasará copia á la Contaduría Mayor para el contraste de las cuentas del Jefe de Seccion. En el mismo inventario se incluirán las nuevas facturas, dándose el conocimiento respectivo á la Contaduría Mayor.

Art. 22.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Gracia.

N^o 28.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 30 de 1882.

Visto el memorial presentado por el reo Juan Cervántes, pidiendo se le commute la pena de presidio descontable en San Lucas, que se le impuso por el delito de depósito de aguardiente clandestino, cuya solicitud apoya el postulante en su mal estado de salud; visto igualmente el informe que con fecha 22 del mes en curso, dió sobre esta instancia el Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la fraccion 19^a del art. 102 de la Constitucion,

ACUERDA:

Commútase la pena dicha al reo Juan Cervántes, por la de confinamiento en la Ciudad de Limon, en conformidad con el art. 10 de la Ley de 7 de diciembre de 1876.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CARAZO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, agosto 13 de 1882.

Honorable Señor:

Continuacion.

Lote N^o 33 de 6^o orden.

Este lote contiene doscientas ochenta y seis manzanas y ocho mil setecientas cincuenta varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, tierras baldías; al Sur, calle de por medio, con el lote número 33 de quinto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 35 de 6^o orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 31 de 6^o orden.

Su perímetro es como sigue: se colocó un poste marcado con una X, tomamos rumbo S. 9^o O. y atravesando una quebrada á 1,070 varas, medimos 1,500 varas y colocamos un poste marcado con una X.—De aquí tomamos rumbo S. 72 $\frac{1}{4}$ ^o E., y atravesando dos quebradas, una á 240 varas, y otra á 520 varas, se midieron 1,925 761 varas, y se puso un poste marcado con una X.—De aquí partimos con rumbo N. 9^o E., encontramos una quebrada á 170 varas y al extremo de 1,500 varas, pusimos un poste marcado con una X.—De aquí con rumbo N. 72 $\frac{1}{4}$ ^o O., se midieron 1,925 761 varas y se llegó al punto donde se empezó la medida.—En este rumbo se atravesó una quebrada á 165 varas, otra á 205, y otra á 405 varas, que da tres vueltas en la calle con 40, 20 y 20 varas.

Este terreno es plano, de buena calidad, tiene poca agua y bastantes bosques; su temperatura es

caliente y está como á 850 piés sobre el nivel del mar.

Con toda consideracion soy de US^o Honorable muy atto. servidor,

MANUEL J. CARRANZA.

Leónidas Carranza.—J. Ernesto Pinto.

San José, agosto 3 de 1882.

Señor:

En cumplimiento del contrato celebrado el 20 de mayo último con US^o Honorable, tengo la honra de adjuntar los planos y diligencias de medida de los lotes que completan la seccion de la 2^a Division Atlántica que me están encomendadas, y que efectué en presencia de los testigos que suscriben y acompañado de los ayudantes, carrileros correspondientes y tiradores de cuerda; dando principio por el

Lote N^o 42 de 4^o orden.

La superficie de este lote es de 189 manzanas y 9,000 varas cuadradas, ciento ochenta y nueve manzanas y nueve mil varas cuadradas.

Sus colindancias son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 42 de tercer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 42 de quinto orden; al Este: calle de por medio, con tierras de la Municipalidad de Cartago; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 40 de cuarto orden.

Los rumbos y lados de su perímetro son los siguientes: partiendo del carril que se trazó para formar esta seccion de lotes, y á 50 varas en frente del lote número 42 de tercer orden, se puso el mojón respectivo; y con rumbo S. 60^o E., se pasaron tres quebradas á las distancias de 255, 310 y 550 varas, encontrando á las 625 varas el rio Destierro, á las 1150 varas otra quebrada, y llegando con una distancia total al mojón NE., limitando las tierras de la Municipalidad de Cartago, calle de por medio; de allí, fijada una estaca y con rumbo S. 30^o O., se midieron 1500 varas, pasando dos yurritos; fijada la estaca en la extremidad de esa línea, se hizo rumbo N. 60^o O., atravesando en tres vueltas el rio Destierro y dos yurros más, y con 1225 varas se llegó á la calle divisoria de esta seccion, por el Poniente; fijada la estaca, se hizo rumbo N. 27^o 20' E., atravesando ocho quebradas de poca importancia, y se cerró el perímetro con 1500 varas de longitud.

El terreno es variado, parte plana y ondulada, fértil, abundante en aguas; su temperatura es de 26^o, y su altura sobre el nivel del mar es de 700 piés.

Lote n^o 42 de 5^o orden.

La superficie de este lote es de ciento setenta y ocho manzanas mil doscientas cincuenta varas cuadradas.

Sus colindancias son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 42 de cuarto orden; al Sur, calle de por medio; con el lote número 42 de sexto orden; al Este, calle de por medio, con tierras de

la Municipalidad de Cartago; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 40 de 5º orden.

Los rumbos y lados del perímetro son: partiendo á 50 varas del mojon del lote nº 42 de cuarto orden, se puso la estaca, y siguiendo con rumbo S. 27º 20' O. y 1500 varas de distancia, se atravesaron tres yurros, se fijó el mojon respectivo, y con rumbo S. 60º E., se midieron 1150 varas, atravesando el río Destierro á las 325 varas, y siguiendo casi paralelamente un riachuelo que va á engrosar dicho río del Destierro. Establecida la estaca á orillas de ese ramal, se hizo rumbo N. 30º E., siguiendo la línea divisoria de las tierras de Cartago, llegando con 1500 varas de distancia á la extremidad de la calle que divide este lote con el número 42 de 4º orden; fijada la estaca se hizo rumbo N. 60º O., atravesando tres veces el río Destierro y dos quebradas más, y se llegó al punto de partida con 1225 varas.

A medida que avanzan estos lotes en las faldas de la cordillera, su terreno es más quebrado, su temperatura más fresca, y su altura sobre el nivel del mar va aumentando progresivamente; pero no disminuye la fertilidad del terreno, ni las facilidades del riego, siendo ménos escasas las maderas de construcción.

(Continuará)

Conocimiento de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen del 1º al 31 de diciembre del corriente año.

Fechas.	NOMBRES.	Residencia.
1º	José María Calderón	San José.
"	Antonio Jurado	San Ramón.
"	Pedro Marquez	San José.
"	Victor Aubert	"
4	Wing Chong Sing	Cartago.
5	Andrés Brénes	Escasú.
5	Pedro Hurtado	Desamparados
7	Estanislao Martínez	San José.
7	Paulino Ortiz	Heredia.
8	Gregorio Low	Alajuela.
8	José Varela	Atenas.
8	Marcelino Flores	San José.
10	José Cámara	San Vicente.
12	Onofre Gorro	San José.
13	Cuig Jay Jov	Cartago.
13	Leonardo Herrero	San Vicente.
13	Luis Martínez	San José.
14	Juan Beer	"
14	Enrique Uribe	"
15	Modesto Martínez	"
15	José Lowenthal	"
15	Timoteo Guerra	"
15	Genaro Moráles	Heredia.
21	Jesus Rodríguez	San José.
23	Carlos Schaler	Naranjo Grecia
25	Francisco M. Villalta	Alajuela.
27	Juan R. Chacon y Ho.	San José.
30	Francisco Quesada y Co.	San José.
30	Santiago Vargas	Mojon.

Inspeccion General de Hacienda.—
San José, noviembre 30 de 1882.
F. VILLAFRANCA.

- Don Gregorio Soto Quiros.
- " Carlos Pinto.
- " Hipólito Retana.
- " Rafael Carvajal J.
- " Teodoro Carvajal J.
- " Alberto Escobar.
- " Calixto Jiménez C.
- " Rafael Huertas.
- " Jesus Mª Vargas.
- " Vicente Salazar.
- " Pedro Gómez.
- " Alberto Madriz.
- " Modesto Blanço.
- " Damian Vargas.
- " Juan Manuel Ramírez.
- " Timoteo Fernández.
- " David Muñoz.
- " Marcos Vargas.
- " Abraham Vargas.
- " Froilan Castro G.
- " Emiliano Castro.
- " Rodolfo Chacon S.
- " Francisco Mª Molina.
- " Ignacio Saborio.
- " Juan J. Borbón.
- " Ricardo Acuña.
- " José F. Carvajal J.
- " Eduardo Béeche.
- " Rafael Casasola.
- " Benjamin Romero.
- " Cirino Rójas.
- " José Acuña.
- " José Antonio Obando.
- " Froilan González.
- " Francisco Aguirre.
- " Miguel Rodríguez.
- " José Rójas Sequeira.
- " Luis Fonseca.
- " José Mª Retana.
- " Víctor Gutiérrez.
- " José Montero Soto.
- " Lorenzo Carvajal.
- " Juan Félix Seas.
- " Alejandro Barrantes.
- " Napoleon Barrantes.
- " Jesus Murillo Carranza.
- " José Dolores Cháves.
- " Salomon Guzman.
- " Federico Artavia.
- " Pedro Pérez M.
- " Enrique Echandi.
- " Pedro Gómez.
- " Juan J. Gutiérrez.
- " Filadelfo Duran.
- " Miguel Cábézas.
- " Fermin Alfaro.
- " Ramon Pastor.
- " Juan Pérez.
- " Eloy Barrantes.
- " Gabriel Barrantes.
- " Concepcion Vargas.
- " Francisco Moráles Cruz.
- " Leonidas Guzman.
- " Ramon Pérez M.
- " Dolores Echandi.
- " Alberto Céspedes.
- " Eugenio Sánchez G.
- " Francisco Bonilla.
- " Gregorio Sáenz.
- " Bartolo Castillo.
- Heredia.
- Don Alejandro B. Rodríguez.
- Alajuela.
- Don Gregorio Flores Fernández.
- " José Obilio Calderon.
- " Espiritusanto Madrigal.
- Bagaces.
- Don Hermenegildo Angulo.
- " Manuel Grillo.
- " Ricardo Ruiz.
- " Genaro Recio.
- " Rafael Lamas.
- " Fulgencio Villégas.

Cañas.
Don Matías Bolívar.
" José María Obando.
" Santos Flores.
" Ramon Zamora.
Comuníquese.
Rubricado por S. E. A.
General Presidente.
Por el Secretario de la Guerra,
el de Hacienda,
SOTO.

Cartera de Marina.

**MOVIMIENTO MARITIMO.
Puerto de Puntarénas.**

ENTRADAS Y SALIDAS.
Noviembre 27.—Ayer á las 6 a. m. regresó del Bebedero el vapor "General Guardia," trayendo la correspondencia de Guanacaste. Pasajeros: Felipe R. Ansaldo, Eudoro Escott, Ignacio Sarmiento, Ramon López y Rosa Linares. Carga, 450 libras.
Noviembre 27.—Hoy á las 6½ a. m. ancló el vapor N. A. "San Juan," del porte de 2,076 toneladas, procedente de Panamá, dos días y medio de navegación, al mando de su capitán W. G. Russell, con 64 hombres de tripulación. Carga, 198 bultos mercaderías, 12 sacos correspondencia. Pasajeros: Modesto Garcia, Ángel Arriaga y Manuel Coto.
Noviembre 29.—Ayer á la 1 p. m. regresó del Bolson el vapor "General Guardia," trayendo la correspondencia de Guanacaste; pasajero: Gregorio Ruiz.
Noviembre 29.—Ayer el mismo vapor, á las 3 p. m. salió para el Bebedero, llevando á su bordo la correspondencia para Guanacaste, y los siguientes pasajeros: Jesus Sequeira, Uladislao Guevara, Samuel y Juan Ruiz, Ramon López, Felipe Rodríguez y Anastasio Villar. Carga, 1,090 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jués 30.
1.—En la queja intentada por Don Honorio Monge contra el Alcalde de Desamparados, Don Desiderio Solís, á la vista hoy, se revocó por contrario imperio el señalamiento de día para la vista, por no haberse presentado las partes.
2.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario por pesos entre la Sra. Dominga Cháves y su esposo Mercedes Madrigal.
3.—Se hubo por parte al Dr. Don Miguel Macaya, en representación de Don Zacarías Chavarría en juicio con Dª Deidamia Cano.
4.—Se proveyó auto llamando al Conjuer, Licdo. Don Manuel Argüello, en la ejecucion entre la Municipalidad de la Ciudad de Cartago y Don José Cábézas.
5.—Se pidió el informe correspondiente para proveer acerca de la rebeldía acusada por Don Juan Fernandez á la Señora Dolores Monge.
6.—En la tercería intentada por el Señor Vicente Fállas en la ejecucion entre los Sres. Adolfo Cascante, Florencio y Daniel Mora, se declaró sin lugar la desercion acusada, y que continúe el traslado pendiente.
7.—Se pidieron los autos en la apelacion de hecho intentada por el Señor Ramon Cháves en la mortuoria del Sr. Diego Cháves.
8.—Se dió en traslado al Señor Ma-

Censos

por tierras baldías que vencen de diciembre de 1882 á enero de 1883

1882. DE DICIEMBRE BRE Á	1883. ENERO.	DEUDORES.	AÑO.	CENSO.
2	2	José Mª Acuña	7º	\$ 64-91
2	2	Crisanto Troyo	9º	" 105-05
4	4	José Mª Acuña	8º	" 101-85
4	4	Mercédes Quesada	6º	" 97-23
5	5	Gregorio Rójas h.	11º	" 74-44
13	13	Cruz Agüero Mora	4º	" 4-49
14	14	Manuel Rójas	14º	" 35-00
17	17	Wenceslao Alvarez & Cª	6º	" 21-30
19	19	Antonio Quesada y compañeros	12º	" 80-66
19	19	Crisanto Troyo	5º	" 49-76
24	24	Procopio Castro y Hermanos	10º	" 75-00
29	29	Cupertino Zeledon	7º	" 21-71
Suma				\$ 731-40

Palacio Nacional.—San José, diciembre 1º 1882.
Contabilidad Nacional.
J. L. QUIROS.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 138.
Palacio Nacional.
San José, noviembre 29 de 1882.
S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien emitir en esta fecha, el siguiente acuerdo:
Confiérese el grado de Subteniente de las milicias de la República, á los Señores siguientes:
San José.
Don David López.
" Domingo Mora.
" Juan Pedro Sáncho.
" Estanislao Estrada.
" Emilio Pacheco.
" Narciso Avila.
" José Joaquin Herrera U.

Desde el primero de diciembre en adelante se dará principio á las operaciones de conversion de la deuda interior. Los interesados deberán ocurrir á la oficina del sello Nacional desde las 10 hasta las 12 m.
De órden del He. Sr. Ministro de Hacienda
El subsecretario,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Cartera de Fomento.

A VISO

Los pases libres para los empleados que viajan en comision, en los trenes del Ferro-carril, se expiden únicamente por la Secretaria de Fomento.
Palacio Nacional.—San José, 30 de noviembre de 1882.

gistrado Fiscal la instrucción seguida contra Gregorio Flores F., por abigeato.

San José, noviembre 30 de 1882.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó extender por la Secretaría la certificación, que por medio de exhorto se pide de la Alcaldía 2ª de Heredia, del alegato de buena prueba presentado por el Dr. Don Miguel W. Angulo, en el juicio que la sucesión de Dionisia Badilla sigue contra el Señor Juan Leon Arroyo, por nulidad de una cuenta divisoria; señalándose para su confrontación las doce del día cuatro del entrante diciembre.

2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ejecutivo promovido por Don Eugenio Vásquez contra los Sres. de Barruel hermanos y Cª.

3.—En el juicio ordinario sobre reivindicación de dos fincas, promovido por el Sor. Crisanto Ramirez contra el Sor. Asiselo Mora, se aprobó la sentencia suplicada, siendo á cargo del suplente las costas de esta instancia.

4.—En el incidente sobre misión en posesión de los bienes de la mortuoria de Ramon Tréjos, se admitió la apelación de hecho; y se devuelven los autos al Juzgado de su origen para que citen y emplacen á las partes.

San José, noviembre 30 de 1882.

VÍCTOR OROZCO,
Secretario.

REMATES.

A las doce del día dos del próximo mes de diciembre, habrá de rematarse en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, la finca siguiente:—Terreno situado en el punto llamado Sabanillas de Pirris, distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, constante de trescientas nueve manzanas dos mil veinte varas cuadradas, lindante: al Norte, con tierras baldías quedando de por medio la quebrada del Salitral hasta su confluencia con el río Grande; al Sur y Este, con tierras baldías; y al Oeste, río Grande en medio, con tierras baldías en parte denunciadas por Manuel Ramos Rivera.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio veintinueve, bajo el número trece mil ciento doce oriental, inscripción número uno.—Valuada á ciento cincuenta pesos caballería.—Esta finca pertenece á la mortuoria concursada de Don Pedro Domingo Calderon; y se vende de orden de este Juzgado, para pagar deudas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, noviembre 27 de 1882.

R. CARRANZA.

F. Quesada Castro.—Genaro Castro.

1.

A las doce del día cuatro de diciembre próximo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Despacho la finca que se describe así:—Terreno de veinte manzanas, sembrado parte de café y parte de montes, con una casa de horcones, sito en el paraje llamado Cerro Chiquito, distrito cuarto, Canton segundo de esta Provincia, lindante: Norte, Sur y Oeste, terreno de Don Adriano María Bonilla; y Este, río Pirris; é inscrito en el Registro de la Propiedad; valorado en quinientos pesos.—Pertenece á la mortuoria de Rafaela Avendeño, y se vende para el pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, siendo arreglada, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Noviembre 25 de 1882.

ZACARIAS GARCIA.

Francisco María Peña.—Lauro Calvo.

1.

A las doce del día siete del mes de diciembre próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un

terreno situado en el punto nombrado Tucurrique, jurisdicción de la Villa del Paraíso, distrito tercero, Canton segundo de esta Provincia, que mide dos manzanas tres cuartos, lindante: Norte, calle real del pueblo, terreno de Francisco Ruiz; Sur, idem de Eulogio Casasola; Este, idem del mismo pueblo; y Oeste, idem del mismo Casasola; vale cuarenta y dos pesos cincuenta centavos; pertenece á la mortuoria de José María González, y se vende: previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª Constitucional de Cartago, 28 de noviembre de 1882.

RAMON ALVARARODO.

José Gorro h.—L. Camaño.

1.

A las doce del día siete del entrante mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un terreno como de ochenta manzanas, situado en las Sabanillas de Tucurrique, en la Villa del Paraíso, canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, Río grande y terrenos de los vecinos de Tucurrique; Sur y Oeste, terrenos de Don Pascual Sáenz; y Este, idem de Timoteo Solano.—Vale mil ochenta pesos, pertenece á la sucesión de Pedro José Solano; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Mauricio Orozco.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Noviembre 28 de 1882.

ZACARIAS GARCIA.

Francisco Mª Peña.—Justo Maroto.

2.

A las doce del día once de diciembre próximo entrante, se han de rematar en la puerta de la oficina de Don Joaquín Aguilar, en la ciudad de San José, número 12 calle del Comercio, las fincas siguientes: Terreno constante de una y media manzanas, poco más ó menos, figura cuadrada, situado en San Isidro, Distrito sétimo, Canton primero de la Provincia de San José, lindante: Norte, terreno de los menores hijos de Atanasio Gutiérrez; Sur, calle en medio, potrero de Juan Montero; Este, terreno de Ramon y Eleuterio Núñez; y Oeste, terreno de Benito Rodríguez; inscrito en el Registro de la Propiedad: tomo ciento treinta y ocho, folio doscientos veinticinco, finca número doce mil setenta y tres "Oriental," inscripción número seis. Valorado en trescientos pesos.—Segunda: un terreno situado en el punto llamado el Charco del barrio de Guadalupe, Distrito sexto, Canton primero de la Provincia de San José, lindante: Norte, terreno de Estéban Cordero y Ramon Barquero; Sur, propiedad de Rafael Montero; Este, terrenos de Vicente González y Miguel Mora; y Oeste, propiedad de Santiago Vindas y José María Gutiérrez; mide veintidos manzanas y tres cuartos, poco más ó menos; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticuatro, folio trescientos sesenta, finca número once mil trescientos sesenta y seis, "Oriental," inscripción número cinco. Valorado en un mil seiscientos setenta y cinco pesos.—Tercera: una casa ubicada en un solar sembrado de café, situado en el barrio de Guadalupe, Distrito y Canton citados, lindante: Norte, propiedad de Gregoria Castro; Sur y Este, propiedad de Pilar González; y Oeste, casa y solar de Jesus Barboza; medida de la casa cinco varas de largo por cuatro de ancho próximamente, y la del solar diez y ocho varas de frente por cincuenta de fondo, poco más ó menos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta, folio doscientos cuarenta, finca número cinco mil ciento sesenta, asiento número tres. Valorada en ciento cincuenta pesos.—Cuarta: una casa con el terreno en que está ubicada, situada en el Cuartel de la Merced, Distrito segundo de este Canton, lindante: Norte, calle pública: Sur, propiedad de Ramon Marin; Este, idem de Toribia Castro; y Oeste, idem de María Chinchilla; constante con sus accesorios, como de seis y tres cuartas varas de frente al Norte, y como diez y ocho varas de fondo, y el solar del mismo frente de la casa, y como treinta y cinco varas de fondo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio cuatrocientos ochenta y seis, finca número once mil ciento cuarenta, "Oriental," ins-

cripción número cuatro. Valorada en quinientos pesos.—Quinta: potrero situado á orillas del río Torres en el Paso de la Vaca, Distrito segundo de este Canton, lindante: Norte, propiedad de Don Luis D. Sáenz; Sur, propiedad de María Chinchilla; Este, río de Torres; y Oeste, la Carretera Nacional; medida como una manzana; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y siete, folio quinientos once, finca número cuatro mil ciento treinta y ocho "Oriental," inscripción número dos. Valorada en ciento cincuenta pesos.—Sexta: un derecho equivalente á la cantidad de ciento diez y siete pesos ocho y medio centavos, proporcional á la de mil cuatrocientos pesos en la finca siguiente: un cafetal situado en la Sabanilla, en el barrio de San Pedro del Mojon, Distrito quinto, Canton primero de la Provincia de San José, lindante: Norte y Este, con propiedad de la testamentaria de José Francisco Fernández; Sur, hacienda de Don Juan Bautista Bonilla y Julian Villalta, hoy lo de este de Francisco Matamoros; y Oeste, idem de Manuel Granados y de los herederos de Antonia Fernandez, mide como cuatro manzanas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo sétimo, folio trescientos setenta y nueve, finca número siete mil trescientos. Valorada en cien pesos.—Sétima: otro derecho equivalente á la cantidad de doscientos cuarenta y un pesos diez y seis centavos, proporcional á la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, en un terreno situado en el Salitrillo de San Pedro del Mojon, Distrito y Canton citados, lindante: Norte, calle en medio, cuadro de José Nicolas Prado, hoy de los herederos de Dionisio Romero; Sur, río de Torres en medio, potrero de Gabriel Castillo, Basilio Cruz, hoy de Leandro Rojas y Martina Serrano; Este, potrero de Ramon Sequiera, hoy de Pedro Diaz; y Oeste, propiedad de Ramon Aguilar Calderon, antes de José Francisco Fernandez; mide once ó doce manzanas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo primero, folio noventa y nueve, finca número seis mil quinientos setenta y dos. Valorado en cien pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Don Manuel Gutierrez y Mora, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario. Guadalupe, barrio de la Ciudad de San José, noviembre 27 de 1882.

PAULINO CORDERO.

Antonio Segura.—David C. Price.

2.

A las doce del día once del entrante mes, se ha de rematar en el mejor postor y en las puertas del Juzgado Único de esta Villa, un terreno de cinco manzanas próximamente, situado en el barrio de Concepción de esta Villa, Canton quinto de la Provincia de Alajuela, bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de Nicolas Alvarado; Sur, idem de Vicente Salas; Este, idem de Nicolas Alvarado y Vicente Salas; y Oeste, idem de Francisco Villegas y herederos de Antonio Madrigal, calle pública en medio, valorado en ochenta y cinco pesos. Pertenece á la mortuoria de Jesus Chaves y Araya, y se vende á solicitud de partes, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario. Aténas, noviembre 18 de 1882.

DOMINGO LEON.

J. Custodio Perez.—Jesus Umaña.

2.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de la Fé calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Juan A. Acosta.

Heredia.—La de los Doctores Flóres.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Aténas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Liberia.—La del "Porvenir," calle "Nacional."

San Ramon.—La de Don Luis Rodríguez.

Grecia.—La del "Pueblo."

Naranjo.—La de Don José María Sánchez.

San José, noviembre 25 de 1882.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 29.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. medio
18,50	21,50	19,50	20,33

Viento.

SE.

NE.

NE.

Estado de la atmósfera.

Claro y osc.	Oscuro.	Claro y osc.
Barómetro.	Término med.	669,75

SECCION DE AVISOS.

MARTILLO.

Para esta noche á las 6, en la

Agencia de Negocios.

14 Y 16 CALLE DE LA CATEDRAL,

Frente al Cuartel Principal.

Sal de Marquilla.—Café, Muebles, Sardinas, Candelas, Aceitunas, Anchoas, Harina.

Un variado surtido de mercaderías para filicheros, pulperos, &c., &c.

REBOSOS DE SEDA.

Gran surtido de libros para escuelas.

San José, diciembre 1º de 1882.

JAIME J. ROSS.

1

Pedro Pérez Zeledon

Máximo Fernández,

ABOGADOS;

Han trasladado su oficina al frente del Banco Anglo Costaricense, calle del Comercio, nº 21.

San José, diciembre 1º de 1882.

3 1.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

14 y 16 Calle de la Catedral.

Se pagan los CUEROS DE RES á \$ 15—

TAMBIEN SE COMPRA:

ZARZA,—HULE,—BÁLSAMO.

San José, noviembre 25 de 1882.

JAIME J. ROSS.

3 3.

A los deudores por intereses á favor del fondo de Tucurrique, avisamos que hemos sido comisionados por la Corporación Municipal del Paraíso, en sesión del 15 del corriente mes, para cobrar los intereses vencidos hasta el 31 de agosto próximo pasado, é invertirlos en la composición del camino á Tucurrique; por lo que señalamos el término de quince días para el pago de dichos intereses.

Cartago, noviembre 27 de 1882.

J. M. Calnek. Manuel J. Jiménez.

3 v. 2.